

Las relaciones divinas: estado del tema a fines del siglo xvii en un texto colonial

Celina A. Lértora Mendoza

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Fundación para el Estudio del Pensamiento Argentino e Iberoamericano (FEPAI)

fundacionfepai@yahoo.com.ar



Resumen

Desde el siglo XIII al XVII la doctrina de las relaciones divinas se desarrolla, se amplifica y finalmente se estandariza en un número limitado, aunque considerable, de soluciones que ya desde el siglo XVI pueden considerarse irreconciliables; la última etapa de las controversias muestra el método disputativo teológico en su máximo desarrollo. Este corpus, elaborado en Europa, se transmite rápidamente a América, donde encontramos numerosos testimonios de las controversias teológicas *De Deo*. Se presenta un caso paradigmático tanto del *status quaestionis* final como de la *translatio* americana: el tema tal como es desarrollado en el tratado *De divina essentia et attributis* del profesor neogranadino Mateo de Mimbela SJ en un manuscrito colombiano. Representa el estado final de las discusiones de la primera y segunda escolástica sobre el tema, expuesto con profusa mención de las líneas disputativas: el tomismo, el escotismo y las variantes dentro del grupo jesuita.

Palabras clave: procesiones divinas; escolástica colonial; teología especulativa

Abstract. *The Divine Relations: State of the Art at the End of the 17th Century in Colonial Text*

From the thirteenth to the seventeenth century, the doctrine of divine relations developed, amplified, and finally standardized into a limited but considerable number of solutions that, as early as the sixteenth century, can be considered irreconcilable. The last stage of the controversies shows the theological disputative method at its maximum development. This corpus, elaborated in Europe, is quickly transmitted to America, where we find numerous witnesses of theological controversies *De Deo*. A paradigmatic case is presented, both of the final *status quaestionis* and of the American *translatio*: the theme as developed in the treatise *De divina essentia et attributis* of the neo-Granadian professor Mateo de Mimbela SJ in a Colombian manuscript. It represents the final state of the discussions of the first and second scholastics on the subject, expounded with profuse mention of the disputative lines: Thomism, Scotism and variants within the Jesuit group.

Keywords: divine processions; colonial scholasticism; speculative theology

Sumario

Introducción	3. Discusión y final
1. Mateo Mimbela SJ y el <i>Tractatus de Divina essentia et attributis</i>	Referencias bibliográficas
2. Las relaciones divinas	

Introducción

La cuestión de las relaciones (o procesiones) divinas es uno de los temas más controvertidos a lo largo de toda la historia de la teología cristiana. Desde que el pensamiento cristiano comenzó a emplear conceptos filosóficos griegos para la exposición de sus doctrinas, era inevitable un proceso de re-significación de su terminología y su conceptualización. Desde el siglo XIII al XVII, la doctrina de las relaciones divinas se desarrolla, se amplifica y finalmente se estandariza en un número limitado, aunque considerable, de soluciones que ya desde el siglo XVI pueden considerarse irreconciliables, y sin que aumenten en forma significativa los nuevos argumentos.

Este corpus, elaborado en Europa, se transmite rápidamente a América, donde encontramos numerosos testimonios de las controversias teológicas *De Deo*. Del profesor neogranadino Mateo de Mimbela se conserva un tratado *De divina essentia et attributis* en un manuscrito colombiano. Puede considerarse que representa el estado final de las discusiones de la primera y segunda escolástica sobre el tema, expuesto con profusa mención de las líneas disputativas: el tomismo, el escotismo y las variantes dentro del grupo jesuita. Dado el carácter de este trabajo, sólo será una presentación resumida y preliminar.

Se analizará este tema en dos puntos principales: 1. Presentación del marco general del *Tractatus*; 2. El tema de las relaciones divinas tal como es presentado en dos de las disputaciones: la tercera (sobre el constitutivo de la esencia divina) y la séptima (sobre los atributos divinos en general). En la discusión final se considerará: 1) la concepción de las relaciones divinas como atributos divinos; 2) la analogía de soluciones en ambos casos; 3) la consideración de la diversa clase de atributos y dentro de ellos, a cuál corresponderían análogamente las relaciones divinas; 4) el límite de la explicación racional (filosófico-teológica) de las procesiones, dentro del marco del *mysterium Trinitatis*.

1. Mateo Mimbela SJ y el *Tractatus de Divina essentia et attributis*

Mateo Mimbela SJ, profesor en Nueva Granada en el período de transición de los siglos XVII al XVIII¹ dictó su Curso de Artes que se ha conservado en manuscrito (Academia de la Historia y Biblioteca Zaldúa, de Bogotá). El *Tractatus de Divina Essentia et attributis* (cf. Lértora Mendoza, 2015) dictado en

1. Mateo de Mimbela nació en Fraga (Huesca) el 20 de septiembre de 1663, y murió el 22 de abril de 1726 en Bogotá (Díaz Díaz, 1995: 522-523). Los manuscritos han sido elencados por Walter B. Redmond (1972: 60).

1699, forma una unidad propia y en él desarrolla las cuestiones ya estandarizadas a partir de la *Summa* tomasiana, con una impronta especial que conjuga la presentación filosófica con los requerimientos de la teología (la llamada «teología especulativa»)². Representa el último estadio del desarrollo disputativo de dicho tratado y de las cuestiones conexas, desde la óptica de los teólogos de la Compañía, quienes no sólo participaron en controversias seculares con otras Escuelas, sino también entre sí, especialmente en el decurso del siglo xvii. En conjunto constituye un ejemplo importante del nivel alcanzado por los profesores americanos en el último período estrictamente escolástico, e inmediatamente anterior a las primeras manifestaciones eclécticas.

El Tratado consiste en un Prólogo y doce disputaciones. Éstas van de corrido, pero se pueden agrupar en dos grandes secciones, de acuerdo con la forma estandarizada de presentar este tratado: 1) la cognoscibilidad de Dios, las pruebas de su existencia y la determinación de su constitutivo esencial; 2) la determinación de sus atributos.

La distinción de atributos de primera y segunda clase se relaciona con la cuestión de la determinación de la esencia física y la esencia metafísica de Dios, es decir, qué predicados divinos constituyen una y otra y de qué modo. Este tema se aborda en la disputación tercera, sobre el constitutivo de la esencia divina, donde se distinguen diversos tipos de predicados y a la vez distintos criterios sostenidos por los teólogos. En primer lugar, Mimbela acepta que hay predicados que llama «de primera clase»: aquellos que, sea en Dios o sea en la creatura, siempre corresponden necesariamente a su esencia: ente, sustancia, espíritu, inteligencia, voluntad (15v, 92/6)³; y otros que llama «de segunda clase» o predicados especiales, que se dan en Dios o fuera de Dios, pero no constituyen propiamente su definición específica, aunque por cierto se deriven de ella (por ejemplo, la justicia).

Además, se considera otra distinción de los predicados, según que ellos representen perfecciones absolutamente simples o no. Las primeras son las que de sí no indican ninguna imperfección ni distinción (32v, 194/107). En tercer lugar, se distinguen los predicados que indican perfecciones absolutas y los que indican perfecciones relativas. Sintéticamente, para nuestro profesor, las perfecciones absolutas constituyen la esencia física de Dios (20v. 120/34) y las perfecciones absolutamente simples su esencia metafísica (22, 130/44). Las perfecciones divinas del primer grupo, entonces, son las que se relacionan inmediatamente con su esencia metafísica.

2. Es decir, haciendo uso casi exclusivo de la razón natural, acercándose por tanto a la «teología natural» de la filosofía o a la «teodicea» de Leibniz. Este carácter le fue reconocido por uno de los primeros estudios de este texto (Marquín Argote, 2002: 303-304).
3. Se cita por folio, el número correlativo de párrafo (mío) y el propio del manuscrito, que se reinicia en cada disputación.

2. Las relaciones divinas

Es un tema central en la teología sistemática y constituye un pivote entre el Tratado de Dios Uno y el de Dios Trino. Una explicación en términos de teología especulativa debe presentar las procesiones divinas (dogma de fe) en un marco conceptual adecuado para mostrar su racionalidad (aunque en los límites del *mysterium fidei* trinitario). La categoría filosófica usada para el caso es la de relación, pero profundamente resignificada. En el *Tractatus* hay dos momentos expositivos en que las relaciones divinas son tratadas especialmente, si bien dentro de los marcos respectivos (no como un tema en sí mismo, lo que no corresponde al *Tractatus* de Dios uno). Por eso las relaciones divinas aparecen cuando el marco expositivo lo exige y en ese momento adquieren visibilidad. El primero es la dilucidación del constitutivo de la esencia divina (disputación tercera); el segundo, la exposición general sistemática de los atributos divinos (disputación séptima).

2.1. El tema en la disputación tercera

La disputación tercera trata el constitutivo de la esencia divina. La exposición se estructura en siete secciones. El tema aparece por primera vez en la sección 5ª donde Mimbela expone sus conclusiones, y la primera es que las relaciones no integran la esencia física de Dios, tema que es objeto de disputas con adhesiones bastante parejas como el mismo profesor reconoce (20v, 120/34).

La doctrina sustentada se apoya en cuatro pruebas y una respuesta a las objeciones. La primera prueba (21, 121/35) es que Dios es realmente sus perfecciones absolutas necesarias, pero no las relativas (paternidad, filiación y espiración pasiva). En este caso se usa un argumento por analogía con la esencia de las creaturas. Este tema será objeto de un largo tratamiento en la disputación séptima.

La segunda prueba (21, 122/36) es indirecta y por contraposición: la inclusión de las relaciones en la esencia física de Dios impediría que las personas divinas se identificaran con Dios, porque ninguna relación se identifica con las otras dos. La tercera prueba (21, 123/37) es una reformulación de la anterior: todas las personas se identifican totalmente con la Deidad, pero no con las otras personas. La cuarta (*ibid.*), a continuación, es similar: ninguna persona es individualmente común a las tres.

La doctrina se completa con la resolución a cinco objeciones, de las cuales interesan más especialmente la primera y la cuarta. La primera objeción (21, 124/38) es que no todos los predicados absolutos integran la esencia física de Dios, precisamente porque ella es común a las tres personas, es decir, que «personalidad trina» es predicado absoluto, pero no se aplica a cada una de las tres personas. Mimbela distingue el antecedente de la prueba: si el Padre no es físicamente común a los tres, y entonces no es personalidad en sentido sustantivo, lo niega; en sentido adjetivo y denotativo, concede el antecedente y niega la consecuencia (125/39). Quiere decir que el Padre —por ejemplo— se iden-

tifica realmente con la trinidad o personalidad trina (sentido sustantivo) pero *no denota* la identificación con los tres (sentido adjetivo).

La cuarta objeción (22, 128/41) afirma que las relaciones son física y realmente la esencia de Dios, lo que debe aceptarse si —como el proponente— se acepta la distinción virtual entre esencia y relaciones⁴. Mimbela recurre a una distinción un tanto barroca y por analogía: las relaciones son realmente *lo mismo* que los predicados absolutos (porque son la Deidad) pero *no son* predicados absolutos.

2.2. *El tema en la disputación séptima*

La disputación séptima trata los atributos de Dios en general, en cuatro secciones. El primero de los dos pasos más importantes sobre las relaciones divinas en esta disputación es la sección 2ª sobre la inclusión de los atributos. Aquí se expone la conclusión más importante del profesor: la esencia no incluye formalmente las relaciones, ni las relaciones la esencia (contra tomistas y escotistas) y hace valer las conclusiones anteriores sobre la esencia divina, en especial porque la inclusión exigiría la distinción real, algo inaceptable (52, 337/124). Y además las personas se identificarían en la esencia y en las relaciones (52, 338/125).

La inclusión (o no inclusión) se plantea también con respecto a tres aspectos: la predicación concreta y abstracta, a la inclusión formal y a la cognoscibilidad. En los tres casos el tema se expone a partir de objeciones. Con respecto a los concretos y abstractos (52v, 339/126), sostiene que las propiedades de Dios tomadas en concreto, es decir, las de las tres personas individualmente consideradas, se incluyen en la esencia divina y en ese sentido interpreta la posición de Tomás de Aquino, quien no habla de los concretos y abstractos como físicos (Padre y paternidad).

La segunda cuestión (52v, 340/127) es la inclusión formal de las relaciones en Dios, lo que Mimbela niega, pero el objetante afirma sobre el principio —defendido por los Santos Padres— de que todo lo que está en Dios es esencialmente Dios; a lo cual responde con la distinción entre decirse formalmente e incluirse formalmente. Lo mismo vale para el argumento del objetante presentado lingüísticamente (51v, 341/128), es decir, como predicación: un atributo puede expresar formalmente la perfección de todos, pero eso no significa que se defina por los demás, lo que, por otra parte, es falso.

Finalmente, la tercera cuestión es la conexión entre conocimiento e inclusión y el argumento del contrario procede por analogía: el conocimiento perfecto de un atributo implica el de la esencia, y lo mismo vale para las relaciones. Mimbela responde con una distinción: es diferente conocer la esencia de Dios como término del conocimiento —lo cual concede— que como constitutivo formal de dicho conocimiento, lo que niega (52v, 342/129).

4. La distinción virtual que propone Mimbela, en efecto, expresa identidad real y sólo distinción a los efectos de salvar las predicaciones contradictorias que deben aceptarse por fe («El Padre es Dios», «el Hijo es Dios» y «El Padre no es el Hijo»).

El segundo paso importante es la sección 3ª sobre la distinción de los atributos entre sí, muy amplia y dividida en cinco subsecciones.

La subsección 1ª rechaza la distinción de los escotistas y en este contexto se introduce el tema como un elemento argumentativo. Los escotistas niegan la distinción virtual y aceptan la formal aduciendo la inseparabilidad de las perfecciones. Mimbela responde con el caso contrario de las relaciones, inseparables pero distintas (53v, 349/136).

La doctrina de Mimbela se completa con las precisiones formuladas al responder dos objeciones. La primera es que debe haber distinción formal en Dios porque la Deidad no es formalmente producida y la filiación sí. La respuesta de Mimbela es totalmente previsible: para explicarlo basta la distinción virtual porque —y ésta es la precisión— es extrínseca al objeto y sólo señala discrepancia en nuestros conceptos (54, 351/133). Otra precisión es que entre las perfecciones divinas no hay ninguna distinción porque sólo se refieren a la verificación de los contradictorios (54, 353/140).

La subsección 2ª defiende argumentativamente en su segunda conclusión la distinción virtual entre las perfecciones divinas absolutas y relativas con los argumentos que ya se han adelantado: por principio debe negarse toda distinción divina porque va contra la absoluta simplicidad de Dios; por tanto, sólo deben admitirse aquellas distinciones imprescindibles y en el grado menor, es decir, que de ningún modo impliquen distinciones en la realidad. La menor distinción que salva lo exigido por la fe y da razón de las predicaciones contradictorias entre los relativos divinos es la distinción virtual, luego ella es la única a ser admitida (54v, 356/143). Las otras posiciones, afirma, no sólo no son necesarias para salvar los contradictorios, sino que tampoco lo hacen correctamente (55, 357/144)⁵.

Las objeciones a la doctrina de la distinción virtual se formulan, como es de suponer, desde las teorías de las distinciones formal y *ex natura rei*. La solución de Mimbela es que si «formalmente» se refiere al conjunto «virtualmente distinta» lo acepta (56, 365/152 y 366/153); pero es claro que el objetante no lo interpreta así, por lo cual en realidad no hay una respuesta. Además, toda distinción, cualquiera sea, se configura como tal por la negación de alguna identidad, y eso es inevitable. Mimbela insiste en que la distinción virtual es negación de identidad, en efecto, pero no porque formalmente uno no sea el otro, sino en razón del modo como se verifican los contradictorios (56, 367/154).

En tercer lugar, el objetante usa el argumento de Mimbela llevándolo a sus últimas consecuencias, dos de las cuales muestran contradicción. Al hilo de la controversia, se usan o no se usan ciertas distinciones que pueden salvar argumentativamente la propia posición, pero no pueden derribar la del contrario.

5. Además, discute con algunos jesuitas, como Platel, quien niega la distinción virtual entre la Esencia y las relaciones considerando que las llamadas «contradictorias» lo sean realmente porque no hay identidad de predicación (55, 358/145). Mimbela considera que esta propuesta no soluciona el problema.

Esta situación es propia de la forma disputativa, que puede prolongarse indefinidamente y por eso cada autor la concluye donde le parece oportuno, como en este caso, comprendiendo que la cuestión en definitiva queda irresuelta.

En la subsección 3ª, que plantea si se da distinción virtual entre los predicados absolutos de Dios y cuya conclusión es negativa (57, 372/159), vuelve a aparecer la justificación de la distinción virtual para las relaciones, como contraejemplo: no puede haber distinción virtual donde no hay distinción respecto a un tercero, como es el caso de las relaciones trinitarias, según se ha visto (57, 372/159). En primer lugar, porque la oposición de contradictorios distingue realmente los extremos (el Padre del Hijo) y esto no sucede en el caso de los predicados divinos absolutos (57, 373/160). Segundo, porque los predicados contradictorios implican distinción real al menos mediata o en un tercero, en aquellos entre los cuales se verifican (57, 374/161). En las argumentaciones que siguen hay algunas precisiones nuevas. Una relación (por ejemplo, la paternidad) no se identifica adecuadamente con la Esencia porque no se identifica con todo aquello con lo cual la Esencia se identifica (por ejemplo, la filiación) y esto implica que se salvan los contradictorios con los predicados identificados, lo que no sucede con los predicados absolutos (57v, 377/164).

Aquí vuelve a reafirmar nuestro profesor lo que podría llamarse «la navaja de Mimbela»: las distinciones sólo pueden aceptarse restrictivamente, no siendo éste el caso, los predicados absolutos no se distinguen de ningún modo, y sólo se distinguen con la menor distinción (la virtual) los relativos (58, 379/166). La cuestión del origen de las procesiones no era pacífica entre los teólogos y Mimbela prefiere soslayarla, mediante una distinción que aclara el sentido aceptable de la afirmación del oponente: se verifica contradicción en sentido formal, pero no en sentido real (59, 386/173). Además, evita la controversia sobre las procesiones aduciendo que no es el lugar de tratarlo (59, 387/174).

En la subsección 4ª, que plantea si los predicados libres se distinguen virtualmente de los necesarios hay una breve referencia a las relaciones y la defensa de la distinción virtual: ella infiere el misterio de la Trinidad sin defectibilidad virtual, porque verifica las contradictorias, así la defectibilidad virtual salva el misterio de la libertad divina sin distinción virtual tomada de las contradictorias (60, 395/182).

La subsección 5ª y última de esta tercera sección, pregunta si puesta la distinción virtual se da precisión objetiva, lo que se niega. Hay aquí un complejo tratamiento del tema en relación con el conocimiento, que si bien toma como referencia nuestro asunto, lo excede en muchos aspectos, por lo cual me limitaré a una breve mención de las conexiones temáticas más importantes. Mimbela afirma una distinción entre estas dos proposiciones verdaderas «la Esencia no es producida» y «la Filiación es producida» en cuanto al término del conocimiento porque la Esencia se conoce por su propio conocimiento, y la Filiación no se conoce por el conocimiento de la Esencia (60v, 400/187).

Las últimas referencias a la problemática de las relaciones divinas se hallan en la sección 4ª, referida a la trascendencia (62, 411/197) y predicación de los atributos. Precisamente se trata de explicar por qué las relaciones no son trascendentes. Acepta un cierto modo de hablar habitual de «tres sabios» o «tres omnipotentes», en el sentido de «tres que tienen sabiduría y omnipotencia» porque no se multiplican las perfecciones absolutas sino las relativas, pero tomadas en otro sentido son falsas (62, 412/198).

Mimbela expone su doctrina en cuatro asertos: 1º: los predicados de omnipotencia, sabiduría, voluntad y otros que exigen la voluntad no son trascendentes, y en esto convienen todos (62v, 415/201); 2º: la eternidad y la inmensidad no son trascendentes, y por lo tanto no puede decirse tres inmensos, o sustantivamente eternos, ni tres inmensidades y eternidades en abstracto; es común a todos los Padres (62v/63, 416/202); 3º: la aseidad y el ser necesario no son trascendentes (63, 417/203)⁶; 4º: existencia, ente, cosa, uno, verdadero, perfecto, *quididad* y otras semejantes son trascendentes, y por tanto se pueden admitir tres subsistentes, incluso sustantivamente, y en sentido abstracto tres existencias relativas realmente distintas (63, 418/204).

En cuanto a la predicación mutua de los atributos, hay una regla general: la Esencia se predica de los atributos y cada uno de ellos de los otros, al menos en sentido real (63, 420/206) y por lo tanto es válido decir «la justicia es misericordia» y «la Esencia es filiación».

3. Discusión y final

Debemos ahora sintetizar la doctrina expuesta en función de los cuatro ejes anotados al comienzo. Con respecto al primer punto, la consideración de las relaciones como atributos parece coherente con el criterio teórico de un Tratado de Dios Uno, porque en ese marco y conforme a la tradición escolástica compartida, hay tres ejes temáticos: existencia, esencia y atributos. No correspondiendo a los dos primeros, sólo cuadra el tercero. Por otra parte, también dentro del marco de dicho tratado, los atributos se consideran perfecciones, lo que también es coherente en el sentido de que todo lo que se diga de Dios debe ser una perfección.

Sin embargo, este planteo supone dos asunciones al menos problemáticas. La primera, considerar «relaciones» a lo que técnicamente la teología de la Trinidad llama «procesiones», término que designa el proceso por el cual se «producen» (aunque esta palabra también es impropia) el Hijo y el Espíritu Santo. Esta terminología supone una profunda transformación del concepto filosófico de relación, que ya había adelantado Escoto al hablar de las relaciones subsistentes para designar a las personas divinas. Esta categoría conceptual ha sido resig-

6. Precisa aquí el sentido: «La razón es que estos predicados pueden entenderse coherentemente en el Credo, en las palabras 'Increado el Padre, increado el Hijo, increado el Espíritu Santo; no tres increados, sino un increado'. La palabra 'increado' se entiende como ente por sí y ente necesario».

nificada de tal modo que ha perdido la mayor del significado filosófico del concepto (si no todo), por lo cual casi nada de lo que se dice en filosofía sobre la categoría relación resulta aplicable.

La segunda asunción es considerar las relaciones como predicados y por tanto como perfecciones, lo que también tiene sus dificultades, pues resulta por lo menos extraño considerar que ser Hijo es una perfección de Dios como ser justo. Precisamente por eso en este tratado se hace un doble sistema teórico de atributos, resultando la compleja clasificación que se ha mencionado al comienzo. En mi concepto, la opción de organizar un sistema que incluya Dios Uno y Dios Trino conduce a este necesario reduccionismo.

El segundo eje problemático, que se deriva de lo anterior, es la necesidad de lograr un tratamiento análogo de los atributos absolutos y los relativos, lo cual sólo se consigue a medias. Las causas de esta deficiente analogía son, a mi modo de ver, principalmente dos: la primera, que mientras los predicados absolutos pueden explicarse para la Deidad a partir de las construcciones metafísicas con las salvedades relativas a la predicación eminencial e infinita, esto no es posible para las relaciones. La segunda es que mientras los predicados absolutos y en general las perfecciones, entendidas como «nombres de Dios» tienen una base bíblica diríamos débil, que admite una exégesis metafórica, las personas divinas no son «nombres divinos» y su consideración como «atributos» debe ser mediada por una construcción puramente teórica, pero al mismo tiempo compatible con los textos bíblicos que deben ser entendidos en sentido literal, con consideración además de los documentos dogmáticos y de las autoridades eclesíásticas patrísticas y monacales.

El tercer eje, como es claro, se deriva del primero. Hay que decir que la construcción de Mimbela soslaya el problema de ubicar sistemáticamente las perfecciones relativas, y de hecho no tienen un lugar sistemático en su clasificación. Podríamos decir que las relaciones divinas son presentadas transversalmente, como un eje diferente. Esta estrategia tiene la ventaja de no comprometer anticipadamente cuestiones en definitiva ajenas al tratado de Dios Trino, que no se ocupa en directo de las perfecciones de la Deidad, lo cual constituye sin duda una fortaleza de la opción. Pero su debilidad es que —por la misma razón— tampoco aporta al tema trinitario una construcción realmente útil para la consideración de las procesiones como personas de una misma esencia, que es el punto central de este dogma básico del Cristianismo.

Finalmente, parece también claro que en todo este tratamiento (y lo mismo sucede con los teólogos escolásticos de doctrina ortodoxa) hay que lograr un delicado equilibrio entre la exposición justificadora del dogma y la salvaguarda de su misterio. En ese sentido puede decirse que Mimbela recoge esta concepción heredada sobre la presentación argumentativa de los dogmas de fe, y por eso las relaciones divinas, no siendo tema específico del tratado, ni tampoco objeto de una parte sistemática suya, ocupan en él un lugar central.

Referencias bibliográficas

- DÍAZ DÍAZ, Gonzalo (1995). *Hombres y documentos de la filosofía española*, vol. V (M-N-Ñ). Madrid: CSIC.
- LÉRTORA MENDOZA, Celina Ana (2015). «*Tractatus de Divina Essentia et attributis* de Mateo de Mimbela SJ». *Revista Dialogando*, 3, 19-46.
- MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán (2002). «Mateo Mimbela (1663-1736), el maestro aragonés que enseñó filosofía y teología en el Nuevo Reino de Granada». *Revista Española de Filosofía Medieval*, 9, 297-326.
- REDMOND, Walter B., (1972). *Bibliography of the Philosophy in the Iberian Colonies of America*. The Hague: M. Nijhoff.
<<https://doi.org/10.1007/978-94-010-2743-4>>

Celina A. Lértora Mendoza es Doctora en Filosofía por las Universidades Católica Argentina y Complutense de Madrid, y Doctora en Teología por la Pontificia Universidad Comillas (España). Miembro de la Carrera del Investigador Científico del Conicet, institución de la cual ha sido becaria de iniciación y perfeccionamiento, interna y externa. Se especializa en historia de la filosofía y la ciencia medieval, colonial y latinoamericana, y en epistemología. Ha publicado treinta libros y 325 artículos y participado en 230 congresos, jornadas y encuentros, sobre temas de su especialidad. Ha sido y es profesora en diversas universidades argentinas (UBA, Salvador, UCA, Univ. Nac. del Sur) y extranjeras. Dirige proyectos de investigación a nivel nacional e internacional. Es miembro de diversas asociaciones referidas a la filosofía y la historia de la ciencia, es presidente fundadora de la Fundación para el Estudio del Pensamiento Argentino e Iberoamericano (FEPAI) y Coordinadora General de la Red Latinoamericana de Filosofía Medieval.

Celina A. Lértora Mendoza is Doctor in Philosophy from the Catholic University of Argentina and the Complutense University of Madrid. She also is Doctor in Theology from the Pontificia Universidad Comillas (Spain), and Scientific Researcher of the Conicet, an institution of which she has been a Fellow. She specializes in the history of medieval, Colonial and Latin American philosophy and science, and in epistemology. She has published thirty books and 325 articles and has participated in 230 congresses, conferences and meetings on topics of her field. She has been and is professor at several Argentinian universities (UBA, Salvador, UCA, Univ. Nac. del Sur) as well as abroad. She directs research projects at the national and international level. She is member of several associations related to philosophy and history of science. She is founding president of the Foundation for the Study of Argentine and Iberoamerican Thought (FEPAI) and General Coordinator of the Latin American Network of Medieval Philosophy.
